



LA AJP INFORMA

DECISIONES DE LA PLENARIA DE LA CSJ

21.07.15

Tema N° 1:

HABILITAR el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral creado para la Circunscripción Judicial de Central, en la ciudad de Luque, que pasará a constituirse en el Segundo Turno en lo Laboral.

ESTABLECER el cupo de 200 (doscientos) expedientes, 100 (cien) expedientes por Secretaría, en caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, como cupo de cada Turno para los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral de Luque.

DISPONER que la Magistrada María de la Cruz Rodríguez Ortiz, Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Central, cumpla funciones en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Segundo Turno de Luque, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

Tema N° 2:

ESTABLECER que los plazos procesales de la ciudad de Salto del Guairá que vencen el 30 de julio de 2015, fenezcan el 31 de julio del año en curso.

Tema N° 3:

DECLARAR vacante el cargo de Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial de Concepción, ocupado por el Magistrado Goering Adolfo Luis Alberto Jara Sánchez, de conformidad con el Art. 252 de la Constitución Nacional, a partir del 30 de julio de 2015.

AGRADECER al Magistrado Goering Adolfo Luis Alberto Jara Sánchez por los servicios prestados a la institución durante su ejercicio en la Magistratura en carácter de Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial de Concepción.

Tema N° 4:

DECLARAR de Interés Institucional el “Curso Internacional de Actualización en Derecho Penal – Neurociencia y Sistema Penal”, a llevarse a cabo los días lunes 27 de julio; 10 y 24 de agosto; 7 y 21 de setiembre; 5 y 19 de octubre; 2 y 16 de noviembre del año en curso, en el Salón Auditorio del Palacio de Justicia, a partir de las 13:30 horas, por los motivos explicitados en el exordio de la presente Resolución

Tema N° 5:

Resolvió subrayar a los Juzgados de la República que deben cumplir con el requisito obligatorio de consignar fecha y número de sus Resoluciones por las que ordenan la anotación de medidas cautelares, ya sea en los oficios judiciales como en los mandamientos diligenciados por los Oficiales de Justicia